

RV: RECURSO REPOSICIÓN RDO. 2018-00384

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 18:06

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9709-21121525

📎 2 archivos adjuntos (276 KB)

RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO 9 DIC 2021.pdf RDP. 2'018-00384.pdf; REVOCATORIA DE PODER 2018-00384.pdf;

De: Yeny Garcia <yeny.garcia@serambiental.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 17:00

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RECURSO REPOSICIÓN RDO. 2018-00384

De: "Yeny Garcia" <yeny.garcia@serambiental.com>

Para: "j01ejecmcali" <j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviados: Martes, 14 de Diciembre 2021 17:00:09

Asunto: Fwd: RECURSO REPOSICIÓN RDO. 2018-00384

De: "Yeny Garcia" <yeny.garcia@serambiental.com>

Para: "j01ejecmcali" <j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviados: Martes, 14 de Diciembre 2021 16:59:41

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN RDO. 2018-00384

Cordialmente,

YENY NATALI GARCIA

Apoderada parte demandante

Cel. 3143623495

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.S.D.

ASUNTO. **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**
CONTRA AUTO DE FECHA 7 de diciembre de 2021 Publicado en
Estados el 9 de diciembre de 2021

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DE. PROMOVALLÉ S.A. E.S.P.
CONTRA. MAGNOLIA OSPINA GALEANO
RDO. 2018-00384-00

YENY NATALI GARCIA MEDINA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.932.299 expedida en Fusagasugá, tarjeta Profesional No. 209263 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso del asunto, Respetuosamente me dirijo a su Señoría, a fin de presentar Recurso de reposición en Subsidio Apelación contra el Auto de fecha 7 de diciembre de 2021, notificado en estados el 9 de diciembre de 2021, en virtud de lo señalado en el artículo 318 del C.G.P., en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El literal C) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. a la letra reza:

ART. 317... Numeral 2.

...c) c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

Considerando que el día 13 de Julio de 2021, la anterior apoderada Judicial de la parte demandada, doctora ANGELICA GRISALES remitió al Despacho Judicial solicitud de renuncia de poder, a lo cual no se tiene conocimiento de pronunciamiento por parte del Despacho Judicial.

En consecuencia, no se ha dado el término de dos años para decretar desistimiento tácito.

Por lo anterior, me permito solicitar a su Señoría las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO. Se revoque el auto de fecha 7 de diciembre de 2021 por el cual se decretó el desistimiento tácito.

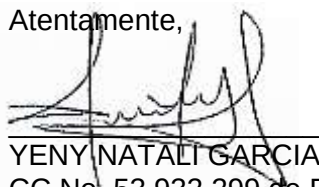
SEGUNDO. En consecuencia se reponga el Auto, dejándolo sin efectos y dar continuidad al proceso del asunto.

Agradezco la atención prestada

Para su conocimiento y demás fines pertinentes

Me permito anexar. Revocatoria de Poder

Atentamente,



YENY NATALI GARCIA

CC No. 53.932.299 de Fusagasugá

T.P. No. 209263 del C.S. de la J.

Apoderada Judicial parte demandante

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

ASUNTO. **REVOCATORIA DE PODER Y DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO**
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO No.	2018-00384
DE.	PROMOVALLE S.A. E.S.P.
CONTRA.	MAGNOLIA OSPINA GALEANO

ANGÉLICA MARIA DELGADO ARBELÁEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 29.104.669, en su condición de Representante Legal de PROMOVALLE S.A., identificado con NIT No. 900235531-3, comedidamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito revoco el poder que fue conferido a la Doctora **ANGÉLICA MARÍA GRISALES ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.682.561, con Tarjeta Profesional No. 220.914 del Consejo Superior de la Judicatura, para que iniciara y llevara hasta su terminación el proceso del asunto, aquél que correspondió ante el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

En su reemplazo me permito designar a la Doctora **YENY NATALI GARCIA MEDINA**, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 53932299 expedida en Fusagasugá, Abogada en Ejercicio, con Tarjeta Profesional Número 209263 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del proceso del asunto

De conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la apoderada recibe notificaciones en el correo electrónico yeny.garcia@serambiental.com, celular de contacto 3143623495.

Mi apoderada queda con las mismas facultades que había sido otorgada a la Doctora **ANGÉLICA MARIA GRISALES ARTUNDUAGA**.

Solicito, Señor Juez, aceptar esta petición y reconocer la personería a mi nueva apoderada, en los términos y para los efectos del presente poder.

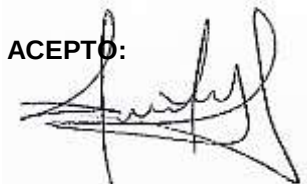
Del Señor Juez,

Atentamente,



ANGÉLICA MARIA DELGADO ARBELÁEZ
CC No. 29.104.669

ACEPTO:



ABG. YENY NATALI GARCIA MEDINA
C.C. No. 53.932.299 de Fusagasugá
T.P. No. 209263 del C. S. de la J.